



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- EXPEDIENTE N°** : 2024-0014987
- PROCEDENCIA** : Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central – Sede Satipo.
- MATERIA** : Renuncia centro de transformación primaria de productos forestales.
- ADMINISTRADO** : FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL.
- REFERENCIA** : Informe Legal N° D00024-2024-MIDAGRI- SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL.
Informe Técnico N° D0009-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL-DSV.
Resolución Administrativa N° 473-2019-MINAGRISERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL
Carta N° 001-PEAH (05ABR2024).

VISTO:

El Informe Legal N° D00024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, y el Informe N° D00009-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL-DSV, sobre la renuncia centro de transformación primaria de productos forestales, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 473-2019-MINAGRISERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 28 de octubre del 2019, a petición del titular, FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL, representado por Agustín Garagatti Ostos, identificado con DNI N° 10875111, autorización signada con el código N° 12-SEC/AUT-CTP-2019-039, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, Resolución Administrativa N° 473-2019-MINAGRISERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 28 de octubre del 2019, se resuelve autorizar el centro de transformación primaria de productos forestales a la Empresa FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL representado por el señor Agustín Garagatti Ostos con RUC N° 20487115534 establecimiento ubicado en la parcela 30317 proyecto caracol chavini IV del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento Junín, asignado el número de autorización 12-SEC/AUT-CTP-2019-39.
2. Mediante fecha 05 de abril 2024 con carta N°001-/PEAH presenta renuncia acto administrativo del centro de transformación primaria de productos forestales de la autorización 12-SEC/AUT-CTP-2019-39 con la Resolución Administrativa N° 473-2019-MINAGRISERFOR-ATFFS-SEC resuelve autorizar al centro de transformación primaria de productos forestales a la empresa FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL representado por el señor Agustín Garagatti Ostos con RUC N° 20487115534 establecimiento ubicado en la parcela 30317 proyecto caracol chavini IV del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento Junín, asignado el número de autorización 12-SEC/AUT-CTP-2019-39.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

3. Mediante Informe Técnico N° D0009-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL-DSV, se ha concluido Aceptar La solicitud de fecha 05 de abril 2024 de baja definitiva de autorización de centro de transformación primaria de productos forestales de la empresa FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL representado por Agustín Garagatti Ostos con RUC N° 20487115534 establecimiento ubicado en la parcela 30317 proyecto caracol chavini IV del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento Junín, asignado el número de autorización 12-SEC/AUT-CTP-2019-039 con la Resolución Administrativa 473-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC..
4. Mediante Informe Legal N° D00024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, se ha recomendado Emitir la Resolución Administrativa aceptando la renuncia a la autorización de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 473-2019-MINAGRISERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 28 de octubre del 2019, a favor de FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL, representado por Agustín Garagatti Ostos, identificado con DNI N° 10875111, autorización signada con el código N° 12-SEC/AUT-CTP-2019-039.

II. COMPETENCIA.

5. Que, con el artículo 13º de la Ley N° 29763, créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura; siendo a partir de entonces el SERFOR la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;
6. Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo 018-2015 MINAGRI - Reglamento para la Gestión Forestal, aclara que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada;
7. Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 07-2013-MINAGRI, determina que “Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”. Añadiendo en el inciso a) de la misma normativa, que es función de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre “Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas” y en el inciso m), “Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre comisados, de acuerdo con la normatividad vigente”;

III. ANALISIS.

8. Mediante Informe Técnico N° D0009-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL-DSV de fecha 17 de abril del 2024, se recomienda emitir la resolución administrativa para la extinción del centro de transformación primaria de productos forestales de la empresa FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL representado por Agustín Garagatti Ostos con RUC N° 20487115534 establecimiento ubicado en la parcela 30317 proyecto caracol chavini IV del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento Junín, asignado el número de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

autorización 12-SEC/AUT-CTP-2019-039 con la Resolución Administrativa 473-MINAGRISERFOR-ATFFS-SEC.

9. Mediante Informe Legal N° D00024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, se ha recomendado Emitir la Resolución Administrativa aceptando la renuncia a la autorización de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 473-2019-MINAGRISERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 28 de octubre del 2019, a favor de FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL, representado por Agustín Garagatti Ostos, identificado con DNI N° 10875111, autorización signada con el código N° 12-SEC/AUT-CTP-2019-039.

IV. DE LA PROCEDENCIA DE LA RENUNCIA.

10. Estando a los intereses del administrado quien por motivos personales solicita la baja de su autorización de su centro de transformación primaria, se puede establecer que conforme lo establece el artículo 45 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento para la Gestión Forestal", establece que los títulos habilitantes y actos administrativos se extinguen según corresponda por la siguientes causales:

- a. *Aceptación de renuncia escrita*
- b. ...

11. En ese sentido, estando a que la norma ha establecido estas causales, se puede condicionar la petición del administrado en una renuncia escrita, la que consecuentemente nos atraerá a dejar sin efecto la resolución administrativa con la que se otorgó la autorización del centro de transformación primaria, esto de forma concordante con lo establecido en el Artículo 214°, 214.1. Del TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativos General". Aprobado mediante (D.S. N° 004-2019-JUS), que manifiesta que la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 214.1.3. *Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no genere perjuicio a terceros.*

Que, por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 007-2013- MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00084-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE e Informe Legal N° D00024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia escrita, presentada por FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL, representado por Agustín Garagatti Ostos, identificado con DNI N° 10875111 y consecuentemente, dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 473-2019-MINAGRISERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante la cual se le autoriza el centro de transformación primaria de productos forestales, ubicado en la parcela 30317 proyecto caracol Chavini IV del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento Junín, asignando el código N° 12-SEC/AUT-CTP-2019-039.

Artículo 2°.- Precisar que la renuncia escrita presentada, no exime al titular de las obligaciones y responsabilidades contraídas de conformidad a lo establecido en el artículo 45°, del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. "Reglamento para la Gestión Forestal".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a FORESTALES SAN AGUSTIN EIRL, representado por Agustín Garagatti Ostos, identificado con DNI N° 10875111, en su domicilio ubicado en la Carretera Marginal S/N Urb, Sector Naranjal, distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; a efectos de que tome conocimiento de su contenido. Asimismo, informarles que, de creerlo conveniente, tiene el derecho de interponer los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, sea ante la mesa de partes de la ATFFS Selva Central o sus diferentes sedes.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la ATFFS Selva Central sede Satipo, a la Unidad Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, al puesto de control forestal El Pedregal, para su conocimiento y al Área de Archivo para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
Ing. Juan Edgar Escobar Areche
Administrador Técnico (e)
Administración Técnica Forestal y de
Fauna Silvestre - Selva Central
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR